

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****41****MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Primera****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA CARRASCO MANZANARES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 01 de lo Social.

HAGO SABER: Que los Recursos de Suplicación seguidos con el número 1152/2019 formalizados por el letrado DON ENRIQUE GASCÓN BOSQUE, en nombre y representación de DOÑA EVA MARÍA TUÑÓN MUÑOZ y por el letrado DON EDUARDO DÍAZ ABELLÁN, en nombre y representación de DOÑA MARÍA SUELVE FIGUEROA, contra la sentencia número 96/2019 de fecha 28 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Social nº 11 de los de Madrid, en sus autos número 32/2018, seguidos a instancia de la Sra. Tuñón frente a la Sra. Suelves y MS FASHION COMPANY, S.L., siendo parte el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación por resolución de contrato y despido, siendo magistrada-ponente la Ilma. Sra. Dña. M. Virginia García Alarcón, se ha dictado en fecha 08/05/2020 la sentencia número 354/2020, conteniendo el siguiente

FALLO

Que en los Recursos de Suplicación seguidos con el número 1152/2019 formalizados por el letrado DON ENRIQUE GASCÓN BOSQUE, en nombre y representación de DOÑA EVA MARÍA TUÑÓN MUÑOZ y por el letrado DON EDUARDO DÍAZ ABELLÁN, en nombre y representación de DOÑA MARÍA SUELVE FIGUEROA, contra la sentencia número 96/2019 de fecha 28 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Social nº 11 de los de Madrid, en sus autos número 32/2018, seguidos a instancia de la Sra. Tuñón frente a la Sra. Suelves y MS FASHION COMPANY, S.L., siendo parte el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación por resolución de contrato y despido, estimamos el primero y desestimamos el segundo, confirmando los pronunciamientos del fallo de la resolución impugnada, que ampliamos condenando a las codemandadas conjunta y solidariamente a abonar a la actora los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la resolución de instancia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por las demandadas lo percibido, para su descuento de dichos salarios, debiéndose tener en cuenta que a la fecha del despido la actora estaba de baja y que no consta el devenir de su situación, todo lo cual deberá determinarse en el correspondiente incidente de ejecución de sentencia en el que se fijará la cuantía de dichos salarios o prestación por incapacidad con las deducciones que pudieran corresponder. Asimismo condenamos a la empresaria recurrente a la pérdida de los depósitos y consignaciones a los que se dará el destino legal, así como al pago de los honorarios de letrado de la parte recurrida en cuantía de 300 euros más I.V.A.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de DIEZ

DÍAS hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador ,causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Publico de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 2826-0000-00-1152-19 que esta Sección Primera tiene abierta en BANCO SANTANDER sita en Paseo del General Martínez Campos 35, 28010 Madrid, o bien por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de 20 dígitos (CCC) siguiente:

Clave entidad: 0049.
Clave sucursal: 3569.
D.C.: 9200.
Número de cuenta: 0005001274.

I.B.A.N: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274

2. En el campo ORDENANTE, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF /CIF de la misma.

3. En el campo BENEFICIARIO, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso.

4. En el campo OBSERVACIONES O CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento. MUY IMPORTANTE: Estos 16 dígitos correspondientes al procedimiento tienen que consignarse en un solo bloque. Es importante que este bloque de 16 dígitos este separado de lo que se ponga en el resto del campo por espacios. Si no se consignan estos dieciséis dígitos o se escriben erróneamente, la transferencia será repelida por imposibilidad de identificación del expediente judicial y será devuelta a origen. Pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S).

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MS FASHION COMPANY S.L. CIF Nº: B-81572554, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 19 de mayo de 2020

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.853/20)

